



RESOLUCION DE GERENCIA Nº 199 -2016-MPH/GT

Ayacucho, 30 NOV 2016

VISTO:

El expediente N° 24392, de fecha 30 de setiembre del 2016, Informe Técnico N° 248-2016-MPH/51-52, de fecha 12 de octubre del 2016, y Opinión Legal N° 269-2016-MPH-GT/AL., de fecha 31 de octubre del 2016, promovido por el señor ROMAN HUAMAN MAURICIO, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes y Multiservicios "SUR ANGAREÑO" S.R.L., con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio Interurbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral I del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente General de la empresa de Transportes y Multiservicios "SUR ANGAREÑO" S.R.L., solicitando el incremento del Vehículo de Placa, C2C-968, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2-C3 año de fabricación 2012, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que en el Art. 64° establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25.- antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1 .1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, mediante Opinión Legal N° 269-2016-MPH-GT/AL, de fecha 31 de octubre del 2016, se declara en FUNDADA la pretensión del administrado concerniente al incremento vehicular para prestar el servicio de transporte interurbano de pasajeros, debido a que el administrado cumplió con adjuntar los requisitos señalados en el TUPA vigente.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibos N° 000000054403, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N° 248-2016-MPH/51-52/, de fecha 12 de octubre del 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE, la solicitud de incremento del Vehículo de Placa de Rodaje C2C-968, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2-C3, año de fabricación 2012, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento del vehículo detallado en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, formara parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes y Multiservicios "SUR ANGAREÑO" S.R.L., autorizado con Resolución de Gerencia N° 171-2015-MPH/GT, tal como se detalla:

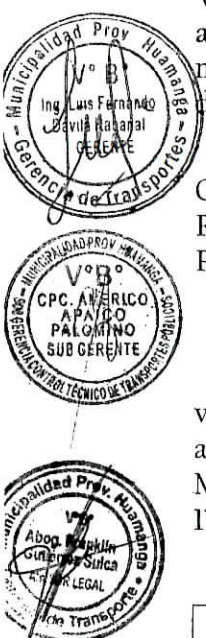
Table with 6 columns: N°, PLACA, MARCA, CLASE, AÑO, PROPIETARIO. Row 1: 1, C2C-968, TOYOTA, CMTA. RURAL, 2012, JUSCAMAITA AYALA, FLAVIANO

ARTICULO SEGUNDO.- la Autorización de Incremento estará sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I.- DATOS GENERALES:

- Razón Social : Empresa de Transportes y Multiservicios "SUR ANGAREÑO" S.R.L.
Domicilio : Jr. Ciro Alegría N°380 Distrito de Ayacucho.
Colores : Azul, Rojo (Identificación de Logotipo)

II.- DE LA RUTA :





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Código de la ruta : Servicio Interurbano.
 Paradero Inicial : Jr. Ciro Alegría N°380 Distrito de Ayacucho.
 Paradero Final : Jr. Ciro Alegría N°380 Distrito de Ayacucho.
 Horario : 05.00 am, hasta las 3:00 pm.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:

IDA.- Paradero inicial Jr. Ciro Alegría N° 380 Ayacucho, Chacco, Lagunilla, Puente Chanchara, Simpapata, Santiago de Pischa, Ccayarpachi, Laramate.

VUELTA.- Laramate, Ccayarpachi, Santiago de Pischa, Simpapata, Puente Chanchara, Compañía, Lagunilla, Chacco, Ayacucho (Jr. Ciro Alegría N° 380)

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud de recorrido : Ida : 40.0 Km.
 : Vuelta : 40.0 Km.
 : Total : 80.0 Km.

Velocidad Promedio : 40.00 Km/H.

Frecuencia : Ida: 50:00 minutos cada vehículo.

Tipo de Unidades : M2.

Flota Vehicular : Operativa : 08 unidades.
 : Reten : 00 Unidades.
 : Total : 08 unidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a la Empresa de Transportes y Multiservicios "SUR ANGAREÑO" S.R.L., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley, además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar en el equipo de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO.- Prohibir a la Empresa de Transportes y Multiservicios "SUR ANGAREÑO" S.R.L el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública y/o Alrededores del Ovalo Paradero Huanta y el Mercado de la Magdalena, en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de la presente Resolución de acuerdo a las normas vigentes.





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Empresa de Transportes y Multiservicios "SUR ANGAREÑO" S.R.L., que la referida empresa realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes y Multiservicios "SUR ANGAREÑO" S.R.L., a la Policía Nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 06 DIC. 2016

Oficio Circ. N° 3543-2016-UD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento, se remite a Ud., copia del original de PE-199-2016-MPH/ST

de fecha: 30 NOV. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solís Cordova
I.F.F.F.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

07 DIC 2016

Hora: Firma: Folios: N° Reg: